

RESOLUCIÓN No. 00251- (JUNIO 30 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA IRREVOCABLE AL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO, en ejercicio de sus funciones y amparados en las facultades Constitucionales y legales en especial las señaladas en el artículo 172 de la Ley 136 de 1994, la ley 1551 del 2012, y reglamento interno de la corporación acuerdo 08 de 2014,

CONSIDERANDO:

A. Que el artículo 172 de la Ley 136 de 1994, establece que compete a la mesa directiva del concejo municipal, la aceptación de la renuncia del personero municipal y a la plenaria de la corporación la elección, en forma inmediata del personero que suplirá en la falta absoluta al personero (E).

Entendiéndose por mesa directiva a la luz del artículo 28 de la ley 136 de 1994 establece que: “La mesa directiva de los concejos se compondrá de un presidente y dos vicepresidentes, elegidos separadamente para un periodo de un año”.

B. . Que el artículo 176 de la Ley 136 de 1994, establece que las faltas absolutas y temporales del Personero, son las previstas en la Ley, para el Alcalde Municipal.

C. . Que el artículo 98 de la Ley 136 de 1994, establece que son faltas absolutas del Alcalde Municipal: “ARTÍCULO 98. FALTAS ABSOLUTAS. Son faltas absolutas del alcalde: (...) b) La renuncia aceptada;”

D. Que el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 648 de 2017, establece: “ARTÍCULO 2.2.11.1.3 Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo. (...) Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva (...).”

E. Que según el Acuerdo 08 de 2014 Artículo 42. Funciones Mesa Directiva: Como órgano de orientación y dirección del concejo, le corresponde:

Numeral 8. “Aceptar la renuncia; conceder licencia, vacaciones y permisos al personero, con fundamento en la atribución conferida en el inciso final del artículo 172 de la ley 136 de 1994”.

Aclarando que la única renuncia que procede tramitar la mesa directiva del concejo municipal es la concerniente a lo establecido en el Artículo 172 de la ley 132 de 1994, establece que compete a la mesa directiva del concejo municipal, la aceptación de la renuncia del personero municipal y a la corporación la elección, en forma inmediata del personero que suplirá en la falta absoluta al personero (E).

- F. Que el día veinte (25) de junio de la presente anualidad, la personera (E) municipal LAURA CRISTINA OSORIO CORTES, presento a la mesa directiva del concejo Municipal de Armenia, Quindío, escrito de renuncia irrevocable, al cargo de Personero Municipal, la cual justifica, ser de “índole personal – profesional ajena a otro de situación”.
- G. Que la abogada LAURA CRISTINA OSORIO CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No.1.094.932.536, expedida en Armenia, Quindío, que se ocupó como personera (E) siendo designada para tal fin por una a vigencia de por tres (3), por medio de la Resolución 00219 del 01 de Junio de 2020.
- H. Que la Mesa Directiva del Concejo, se reunió, el día veintiocho (28) de junio de la presente anualidad, para analizar y tomar una decisión respecto a la renuncia del Personero Municipal, determinando aceptar dicha renuncia,
- I. Que mientras el Concejo Municipal, realiza el proceso para nombrar funcionario en propiedad, procederá a realizar convocatoria pública, mientras dicho proceso se adelanta para nombrar un personero, la designación de personero se realizara en un funcionario de la planta de personal que actualmente tiene la personería y que según certificación emitida por la entidad cumpla los requisitos legales, encargo que tendrá como duración 3 meses o hasta que tome posesión el personero titular, con lo cual se garantizará la debida prestación del servicio que garantiza la Personería y el funcionamiento del Ministerio Público Municipal.

En mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva del Concejo Municipal;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada por la doctora LAURA CRISTINA OSORIO CORTES, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.094.932.536, al cargo de personero municipal de Armenia, Quindío, a partir de las veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos (23:59) del día uno (1) de julio de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Infórmese la Doctora LAURA CRISTINA OSORIO CORTES, en su calidad de personero que deberá permanecer en el cargo y cumplir con el desempeño de sus labores, hasta las veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos (23:59) del día uno (1) de julio de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la plenaria del Concejo Municipal la presente decisión para que realice la elección del personero, aclarando que debe ser el siguiente en grado jerárquico, siempre que reúna las mismas cualidades, todo esto para proveer en encargo el cargo de Personero (a) del Municipio de Armenia, Quindío.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo a la doctora LAURA CRISTINA OSORIO CORTES, a todos los honorables concejales del





municipio y publíquese el presente acto administrativo en la página web de la Alcaldía Municipal y en la cartelera del Corporación.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Atentamente,

BRYANT STIVEN NARANJO RAIGOZA
Presidente y Representante Legal.
Corporación Concejo Municipal de Armenia
Vigencia 2020.

HUGO ANDRÉS ARISTIZÁBAL MARÍN
Primer vicepresidente
Vigencia 2020.

YONI ALEXÁNDER SALDARRIAGA
Segundo vicepresidente
Vigencia 2020.

Proyecto: JUAN SEABSTIAN RENTERIA T.
Reviso:

